



Convenio Beca Monitores 2010

Entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por su Directora Ejecutiva, señora Maritza Parada Allende, ambas domiciliadas para estos efectos en Balmaceda 1301, Santiago, por una parte, en adelante llamada "la Fundación" y por la otra don(ña) Pablo Andrés González Orellana, estudiante, Rut N° _____, domiciliado en calle, _____ (villa o pobl.), _____ N° _____ de (ciudad) Talca en adelante llamado "el becario-monitor" se ha pactado el siguiente convenio:

Primero: El objetivo de esta beca es ofrecer al becario-monitor, la oportunidad de realizar funciones de monitor en una orquesta juvenil y/o infantil del país, lo que le permitirá desarrollar habilidades para su crecimiento personal y profesional, y establecer relaciones con distintos proyectos e instituciones de enseñanza musical.

Segundo: El becario-monitor declara estar interesado en realizar tales funciones de monitor en una orquesta infantil y/o juvenil de regiones, para lo cual postuló a esta beca y ha sido seleccionado para recibirla en las condiciones que aquí se señalan. Se entiende que la beca será destinada preferentemente para los gastos vinculados a la actividad musical y formativa del becario.

Tercero: Por el presente acto, la Fundación otorga al becario-monitor una beca quien la acepta, por un monto de \$118.800 pesos mensuales. El período que abarca la presente beca es de abril a diciembre del 2010. La Beca se depositará -mensualmente- en la cuenta de ahorro, vista o corriente, personal del becario, la que es de su exclusiva responsabilidad. En el caso del Banco Estado se aceptará cuenta Rut. Los depósitos se realizarán los últimos días hábiles de cada mes.

Cuarto: Las partes convienen que la mantención de la beca exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del becario:

- 1) En la orquesta a la cual pertenece el becado:
 - a) Mantener su calidad musical, a juicio exclusivo de la Fundación.
 - b) Desarrollar práctica musical colectiva por el período de la beca en cuanto a asistencia, horarios y disciplina en la orquesta de origen; de acuerdo al criterio del director de esa orquesta.
 - c) Continuar sus estudios regulares de música durante el período a que se refiere la beca.
- 2) En la Orquesta en donde realiza su labor de Monitor, el becario-monitor deberá realizar práctica instrumental, en la orquesta que le indique la Fundación. Su práctica consiste en realizar clases en su especialidad, una vez a la semana, atendiendo a 4 alumnos del conjunto. Si no hubiere 4 alumnos de su instrumento, el becario deberá completar su horario con trabajo de fila o sección de la misma orquesta.

La Fundación solicitará al becario:

- a) Asistencia obligatoria al curso de metodología dictado en la Fundación
- b) Grabar y subir a youtube dos videos de sus alumnos o conjunto, uno al comienzo de sus clases (20 de mayo) y otro al final (13 de diciembre), video que debe ser elaborado por el becario-monitor junto al director de la orquesta beneficiada y que formará parte integrante del presente convenio.



- c) Enviar Informe de Diagnóstico por cada alumno el día 20 de mayo.
- d) Realizar clases individuales con una duración mínima de 30 minutos por cada alumno y/o clases de conjunto (fila o seccional), que no excedan las dos horas de clases del becado-monitor en la orquesta beneficiada.
- e) Llevar un registro de asistencia y contenidos tratados en clases en la Bitácora entregada en el Curso de Metodología.
- f) Enviar el 26 de julio, 25 de octubre y el 13 de diciembre de 2010, los informes del período de clases respectivos a la Fundación.
- g) Mantener con los alumnos, profesores y director de orquesta el trato que corresponde a esta actividad musical.
- h) Informar por escrito a la Fundación, acerca de cualquier problema en relación a la orquesta beneficiada.


Quinto: La Fundación podrá, en casos especialmente calificados, solicitar a sus becados la colaboración en labores musicales con la orquesta bicentenario de su región, con el objeto de contribuir a los fines de ésta.

Sexto: La Fundación se obliga a lo siguiente: Entregar al becario-monitor mensualmente la suma única aludida en la cláusula Tercera en calidad de beca de estudios. Las partes declaran expresamente que esta asignación se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie.

Séptimo: El becario-monitor podrá renunciar a la beca en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito a "la Fundación", con una anticipación de 30 días. Igualmente, esta última podrá poner término anticipado a la beca en el momento que lo estime necesario, contando con un informe del Director de la orquesta respectiva. En caso que el becario ingrese a una orquesta profesional, automáticamente pierde dicha condición, por ganar la condición de músico profesional.

Octavo: Se deja expresamente establecido como condición esencial del presente convenio, que siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario.

Noveno: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.


Pablo Andrés González Orellana
Nombre y firma
Becario



Maritza Parada Allende
Directora Ejecutiva